



TEXTO SUSTITUTORIO

PL 1897, 1918, 3145, 3755, 3758, 3784, 3803 y 3819

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INCORPORA LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA ESPECIAL CUARTA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ PARA MODIFICAR EL PERIODO DEL MANDATO DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y DE LOS CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA, Y ESTABLECER EL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIONES GENERALES COMPLEMENTARIAS 2023

Artículo único. Incorporación de la disposición transitoria especial cuarta a la Constitución Política del Perú

Se incorpora la disposición transitoria especial cuarta a la Constitución Política del Perú,
en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES

Cuarta.- La presidenta de la República, en funciones a enero de 2023, convoca a elecciones generales complementarias 2023, que se llevarán a cabo en diciembre de 2023. Concluye su mandato el 30 de abril de 2024, exceptuándose del periodo dispuesto en el artículo 112. El presidente de la República electo en las elecciones generales complementarias 2023 completa el periodo constitucional 2021-2026. Presta el juramento de ley y asume sus funciones el 1 de mayo de 2024, exceptuándose del plazo de la fecha establecida en el artículo 116, y culmina su mandato el 28 de julio de 2026.

Los congresistas de la República elegidos en las Elecciones Generales 2021 culminan su representación el 29 de abril de 2024, exceptuándose del plazo dispuesto en el artículo 90. Los congresistas de la República electos en las Elecciones Generales Complementarias 2023 asumen sus funciones el 30 de abril de 2024 y culminan su mandato el 26 de julio de 2026."


Otero-García

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 1 de febrero de 2023

En la fecha, el presidente del Congreso reanudó la sesión.-----

Vencido el cuarto intermedio, siendo las 16:08 horas, el congresista Guerra García Campos, presidente de la Comisión de Constitución, presentó un nuevo texto sustitutorio de los proyectos de ley 1897/2021-CR, 1918/2021-CR, 3145/2022-CR, 3758/2022-CR, 3755/2022-PE, 3784/2022-CR, 3803/2022-CR, 3819/2022-CR y 4073/2022-CR, el que se puso a debate.-----

Durante el debate, el presidente de la comisión dictaminadora aceptó la desacumulación de los proyectos del ley 3784/2022-CR, 3803/2022-CR y 4073/2022-CR; y acumuló el Proyecto de Ley 4101/2022-CR.-----

Concluido el debate, se sometió a votación el nuevo texto sustitutorio presentado, en la fecha a las 16:08 horas, el que se rechazó por 54 votos a favor, 68 votos en contra y 2 abstenciones, incluidos los votos orales.-----

Al no haber alcanzado el número de votos previsto en el artículo 206 de la Constitución Política del Perú, el presidente del Congreso, puso a debate el dictamen en minoría de la Comisión de Constitución, recaído en los proyectos de ley 1897/2021-CR y 1918/2021-CR, presentado por el congresista Quito Sarmiento.-----

Seguidamente, los congresistas Cavero Alva y Tudela Gutiérrez plantearon una cuestión de orden para que se incluya su dictamen en minoría, por consiguiente, se sometió a votación.-----

Efectuada la votación de la cuestión de orden, se rechazó por 52 votos a favor, 58 votos en contra y 2 abstenciones.-----

Siendo las 17:16 horas, la congresista Tudela Gutiérrez presentó un documento s/n mediante el cual solicitó reconsideración a la votación de la cuestión de orden.-----

El presidente del Congreso suspendió la sesión hasta el día siguiente.-----



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA